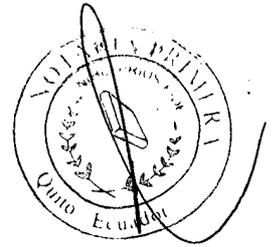




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P05385

0000001



TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FRONTENOR CIA. LTDA.

INDETERMINADA

(DI 3 COPIAS)

PA



Escritura número P05385 -----

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE ABRIL** del dos mil trece, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO; comparece el señor **WALTER NEREO QUIÑÓNEZ MEDINA**, soltero, en su calidad de Gerente de la compañía **FRONTENOR CIA. LTDA.**, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San Lorenzo, de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega,

cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de: Transformación de la Compañía de compañía limitada a sociedad anónima, Cambio de denominación y adopción de nuevo estatuto social de la Compañía FRONTENOR CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Transformación de compañía limitada a sociedad anónima, Cambio de denominación y adopción de nuevo estatuto social, la Compañía FRONTENOR CIA. LTDA, legal y debidamente representada por su Gerente, señor Walter Nereo Quiñónez Medina, soltero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de San Lorenzo, de tránsito por esta ciudad de Quito, quien actúa además facultado por la Junta General Extraordinaria de Socios, según se desprende del nombramiento y acta de Junta General que se agregan como documentos habilitantes.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Quinto del cantón Esmeraldas, Abogado Alfredo Rivera Drouet, inscrita en el Registro Mercantil del Registro de la Propiedad del cantón San Lorenzo del Pailón, el veinticuatro de Abril del dos mil uno, se constituyó la compañía FRONTENOR CIA. LTDA.- b) Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Febrero del dos mil doce, ante el Notario Primero del cantón Quito doctor Jorge Machado, inscrita en el Registro Mercantil, del Registro de la Propiedad del cantón San Lorenzo, el dieciocho de Abril del dos mil doce, se reactivó la compañía FRONTENOR CIA. LTDA.- c) El capital social actualmente se encuentra distribuido de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



la siguiente manera: Franklin Gerardo Castillo Altamirano, con veintiséis participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS, M0000002 Estuardo Campoverde Armijos, con veintiséis participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Francisco Diamantides Moreira Rodríguez, con veintiséis participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Alfonso Alejandro Valencia Quiñónez, con veintiséis participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Bentura Tomacito Cuellar Valverde, con veintiséis participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Nelson Enrique Zambrano, con veintiséis participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Walter Nereo Quiñónez Medina, con veintiséis participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Agustín Melecio Matos Romero, con veintiséis participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Sixto Vicente Ortiz Landázuri, con veintiséis participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Jorge Fernando Paredes Reina, con veintiséis participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Kico Fernando Bone Davas (herederos), con veintiséis participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; y, Edulfo

Perdomo Cobeña Pinargote (Herederos), con quince participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de SESENTA DOLARES AMERICANOS. El señor Walter Nereo Quiñónez Medina, en su calidad de Gerente declara bajo juramento que a la fecha de suscripción de esta escritura, la compañía no es contratista del Estado, ni de ninguna de sus Instituciones.

TERCERA.- TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.-

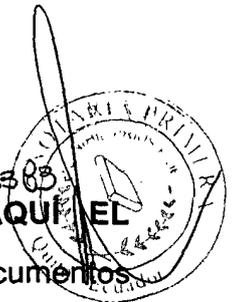
La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía FRONTENOR CIA. LTDA., reunida el doce de abril del dos mil trece, con el consentimiento de todos los socios, resolvió TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, cambiar la denominación de la Compañía de FRONTENOR CIA. LTDA., a FRONTENOR S. A., y por tanto adoptar un nuevo estatuto social, el mismo que se encuentra transcrito en su totalidad en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el doce de abril del dos mil trece, que es parte integrante de esta escritura pública. Se adjunta como documento habilitante también el balance de la Compañía FRONTENOR CIA. LTDA., cerrado al dieciséis de Abril del dos mil trece.

CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- La Junta General, autorizó al Gerente para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta Transformación de la Compañía de compañía limitada a sociedad anónima, cambio de denominación y adopción de nuevo estatuto social así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública e inscriba en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted señor Notario se dignará



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ESCRITURA POSSESSORIA



agregar las demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Freddy Gustavo Borja Borja, abogado con matrícula profesional número cuatro mil ciento ochenta y siete (Nº 4187) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

0000003

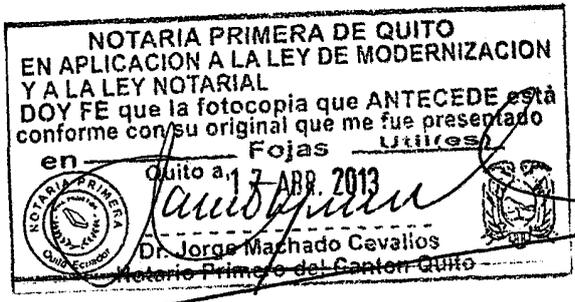
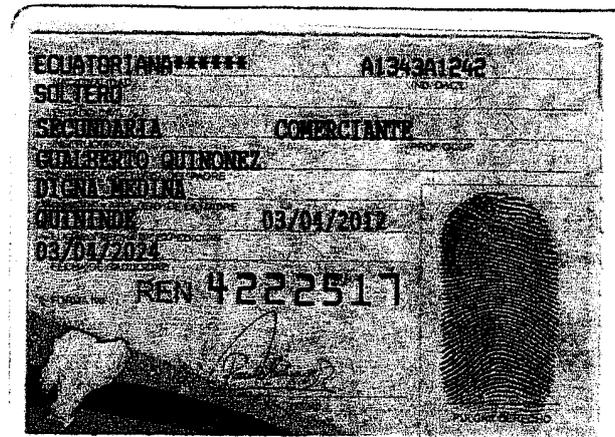
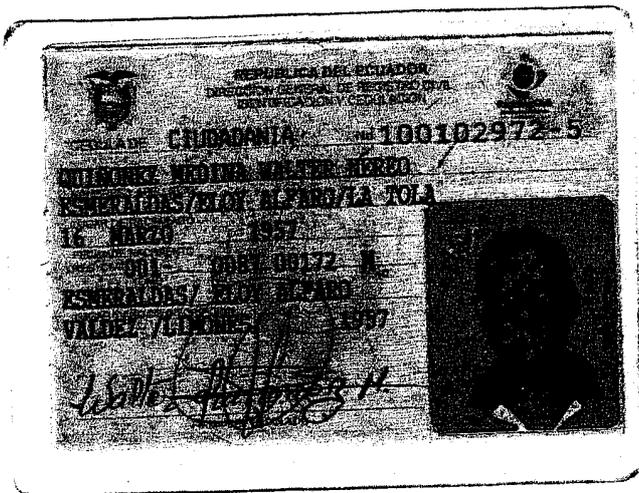


Walter Nereo Quinonez M.

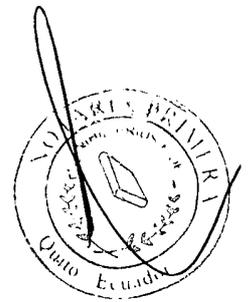
SR. WALTER NEREO QUINÓNEZ MEDINA.

C.C. 100102972-5

el ratado
Juan...



"FRONTENOR" CIA LTDA.
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
SAN LORENZO-ESMERLDAS-ECUADOR



San Lorenzo 26 de febrero del 2013

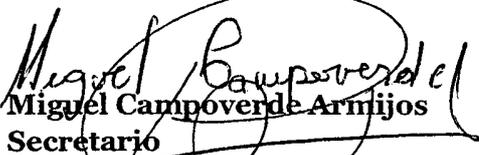
Señor
WALTER QUÍÑONEZ MEDINA
Ciudad.
Distinguido señor

0000004

Tengo el agrado de comunicarle que en la junta general extraordinaria de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA "FRONTENOR" CIA. LTDA. Celebrada el 25 de febrero del 2013 tuvo el acierto de nombrarle GERENTE, de la compañía, para el periodo de dos años establecidos en el Art. Vigésimo segundo de los estatutos, siendo el presente de la misma.

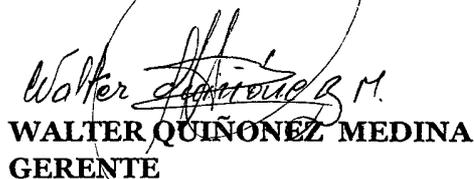
La compañía se constituyo bajo escritura pública en la notaria Quinta del Cantón Esmeraldas, con la fecha 09 de abril del año 1999, y aprobada por la Superintendencia de Compañías bajo resolución numero 1901 de fecha 12 de abril del año 2001 e inscrita en el registro de la propiedad del Cantón San Lorenzo, con el numero 32 tomo 1 de fecha 24 de abril del 2001

Atentamente


Miguel Campoverde Armijos
Secretario



Acepto el cargo de GERENTE GENERAL y prometo desempeñarlo legal y fielmente con todas las atribuciones deberes y ejercer la representación legal y extrajudicial.


WALTER QUÍÑONEZ MEDINA
GERENTE

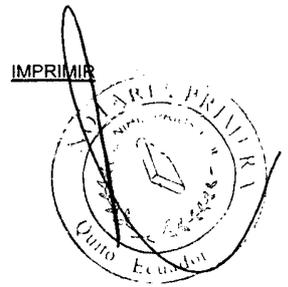
Febrero 26 del 2013
En esta fecha quedó inscrita
la Escritura que antecede bajo
el Repertorio N°.D./... y Registro
137. Cuantra \$...X.X.X...Lo Certifico.

Ata Edwin Richard Guerrero Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN LORENZO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0000005

NÚMERO DE TRÁMITE: 7466494
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BORJA BORJA FREDDY GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2012 11:22:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

90863 FRONTENOR CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FRONTENOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

07/01/2013

FRONTENOR CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 16 DE ABRIL DEL 2013

ACTIVO			
CORRIENTE			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO			
CAJA Y BANCOS			
Caja General		1,204.00	
CAJA Y BANCOS		1,204.00	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		1,204.00	
TOTAL ACTIVO			1,204.00
	PATRIMONIO		
CAPITAL			
Capital Social		1,204.00	
CAPITAL		1,204.00	
RESULTADOS			
Pérdidas Acumuladas		-199.33	
Res. Acum. Adopc. NIIF Primera Vez		199.33	
RESULTADOS		0.00	
	PATRIMONIO		1,204.00
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO			1,204.00

[Handwritten Signature]
GERENTE GENERAL

[Handwritten Signature]
CONTADOR
RUC: 1710588446001



[Handwritten mark]

49453

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
 COMPAÑÍA FRONTENOR CIA. LTDA.



En la ciudad y cantón San Lorenzo del Pailón, provincia de Esmeraldas, a los doce días **0000006** mes de Abril del dos mil trece, en el domicilio de la compañía situado en el inmueble ubicado en la Av. Camilo Ponce y Esmeraldas, a las dieciocho horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria, los socios de la Compañía FRONTENOR CIA. LTDA., señores: Franklin Gerardo Castillo Altamirano, 26 participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Miguel Estuardo Campoverde Armijos, 26 participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Francisco Diamantides Moreira Rodríguez, 26 participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Alfonso Alejandro Valencia Quiñónez, 26 participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Bentura Tomacito Cuellar Valverde, 26 participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Nelson Enrique Zambrano, 26 participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Walter Nereo Quiñónez Medina, 26 participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Agustín Melicio Matos Romero, 26 participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Sixto Vicente Ortiz Landázuri, 26 participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Jorge Fernando Paredes Reina, 26 participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Carolina Pilar Bone Cortez, heredera y en representación de los herederos del señor Kico Fernando Bone Davas, 26 participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; y, Mónica Yadira Coveña Espinoza, heredera y en representación de los herederos del señor Edulfo Perdomo Coveña Finargote, 15 participaciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de SESENTA DOLARES AMERICANOS.- Encontrándose representado la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los socios resuelvan por unanimidad.- Preside la sesión el Presidente señor Tiberio Cortez Benavidez y actúa como Secretario el Gerente de la Compañía, señor Walter Nereo Quiñónez Medina.- El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: 1.- TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL; y, 2.- AUTORIZACION AL GERENTE PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE ESTE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA.-La Junta General acuerda por unanimidad tratar el orden del día propuesto.- PRIMER PUNTO: TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.- El Presidente de la compañía da inicio a la sesión dando la bienvenida a los socios y expone que cuando se creó la compañía existían pocos vehículos en San Lorenzo y que actualmente existen más de 300 vehículos y que por no existir muchas compañías de transporte en San Lorenzo es conveniente para los intereses de la compañía que ésta se transforme en sociedad anónima y que se cambie la denominación social de FRONTENOR CIA. LTDA., a FRONTENOR S.A. y que como consecuencia de ello, se reforme el estatuto

social.- Expresa también que la denominación propuesta ya ha sido aceptada previamente por la Superintendencia de Compañías y sugiere también al resto de socios que FRONTENOR S.A., asumirá todos los activos y pasivos, de FRONTENOR CIA. LTDA.. Luego de algunas deliberaciones, la Junta acepta por unanimidad transformar la compañía de compañía limitada a sociedad anónima y por tanto que se cambie su denominación social de FRONTENOR CIA. LTDA., a FRONTENOR S.A. y que FRONTENOR S.A., asumirá todos los activos y pasivos, de FRONTENOR CIA. LTDA. y que la primera Junta General de Accionistas ratificará a los actuales Gerente y Presidente o los cambiará.- La Junta General asimismo resuelve por unanimidad que como consecuencia de esta transformación y cambio de denominación se reforme el estatuto social en su totalidad los mismos que dirán: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.**- La compañía se denominará FRONTENOR S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de Constitución de compañía limitada, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad y cantón San Lorenzo del Pallón, provincia de Esmeraldas.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía será el prestar el servicio de Transporte Público de carga liviana en la ciudad de San Lorenzo y ocasionalmente fuera de ella, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de USD. 1204,00, dividido en 301 acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de cuatro dólares cada una, numeradas del 01 al 301 inclusive, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.**- Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, cesión, transferencia, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 185 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Art. 231 de la Codificación de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias se harán por la prensa, en la



forma señalada en el Art. 236 de la Codificación de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 213 de la Codificación de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el 25 % del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

0000007

ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En Segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria mas de la mitad del capital pagado. En Segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Art. 240 de la Codificación de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliada con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía, por un período de tres años, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un comisario principal y un suplente, por un período

de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes acerca de los negocios sociales, que presenten el Gerente General y el Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f) Acordar modificaciones al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución de la Compañía; h) Designar a la persona sea ó no accionista de la Compañía que reemplace al Presidente y al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de estos; i) Nombrar a las personas que reemplacen al Presidente y al Gerente General, en caso de falta o ausencia definitiva de uno o ambos administradores; j) Dictar reglamentos internos para la Compañía; y, k) En general, todas las demás atribuciones que le conceda la Ley vigente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General durará tres años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General puede ser o no accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Son atribuciones del Gerente General:

a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de la junta general y los títulos de acción; d) Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones al dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta General; e) Suscribir todo acto, contrato o convenio a nombre y en representación de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; g) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; j) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada, acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; k) Usar la firma de la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; l) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; m) Programar y planificar las actividades de la Compañía; n) Designar a los empleados que creyere necesarios, fijarles sus atribuciones, deberes y remuneraciones; o) Otorgar poder general o especial, previa la autorización de la Junta General de Accionistas; p) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia o falta, impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación de bienes de la Compañía y constitución de gravámenes de toda clase de dichos bienes, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Codificación de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE. - El presidente durará tres años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta ausencia o impedimento temporal del éste; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; y, e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA. - De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento,



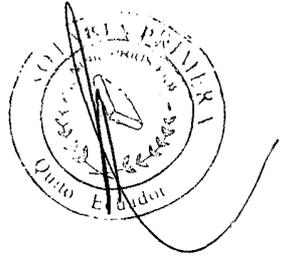
destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: UTILIDADES.**- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA.**- Son causas de la disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: COMISARIOS.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente.- Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la compañía que consideren necesarios.- No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INFORMES DEL COMISARIO.**- Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad.- Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando un caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.**- El capital social de la compañía es de USD. 1204,00, dividido en 301 acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de cuatro dólares cada una, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas a la suscripción de la presente escritura pública, de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN LA COMPAÑIA LIMITADA Y QUE SE TRANSFIERE A LA ANONIMA	Nro. ACCIONES	CAPITAL TOTAL
	USD		USD
Franklin Gerardo Castillo Altamirano	104	26	104
Miguel Estuardo Campoverde Amijos	104	26	104
Bentura Tomacito Cuellar Valverde	104	26	104
Jorge Fernando Paredes Reina	104	26	104
Agustín Melecio Matos Romero	104	26	104
Francisco D. Moreira Rodríguez	104	26	104
Eduardo Perdomo Ceballos Pinargote (Indro)	60	15	60
Alfonso Alejandro Valencia Quiñónez	104	26	104
Nelson Enrique Zambrano	104	26	104
Walter Nereo Quiñónez Medina	104	26	104
Sixto Vicente Ortiz Landárum	104	26	104
Kico Fernando Bone Davas (Indro)	104	26	104
TOTAL USD	1204	301	1204

De conformidad con el cuadro anterior los accionistas poseen las siguientes acciones: Franklin Gerardo Castillo Altamirano, 26 acciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Miguel Estuardo Campoverde

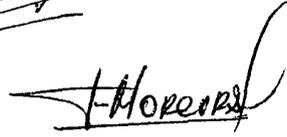
Armiños, 26 acciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Francisco Diamantides Moreira Rodríguez, 26 acciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Alfonso Alejandro Valencia Quiñónez, 26 acciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Bentura Tomacito Cuellar Valverde, 26 acciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Nelson Enrique Zambrano, 26 acciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Walter Nereo Quiñónez Medina, 26 acciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Agustín Melecio Matos Romero, 26 acciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Sixto Vicente Ortiz Landázuri, 26 acciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Jorge Fernando Paredes Reina, 26 acciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; Kico Fernando Bone Davas (hrdros), 26 acciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de CIENTO CUATRO DOLARES AMERICANOS; y, Eudlfo Perdomo Cobeña Pinargote (hrdros), 15 acciones de cuatro dólares cada una, por un valor total de SESENTA DOLARES AMERICANOS.- **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS.**- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren se estará a lo dispuesto en la Codificación de Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICION TRANSITORIA.**-Facúltase de manera expresa al señor Walter Nereo Quiñónez Medina, para que realice todos los actos necesarios, para el perfeccionamiento y transformación de la compañía y para que convoque a la primera junta general que será presidida por él.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICIONES LEGALES.**- Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes constantes en la Codificación de Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Nacional Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones.- **SEGUNDO PUNTO: AUTORIZACION AL GERENTE PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE ESTE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA.**- La Junta General autoriza al Gerente para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este Cambio de Denominación, Transformación de la Compañía de compañía limitada a sociedad anónima y adopción de nuevo estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública.- Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna.- Se levanta la sesión a las veinte horas, firmando para constancia la presente acta todos los socios asistentes por tratarse de una Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el

Artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías vigente.-




Tiberio Cortez Benavides.
PRESIDENTE

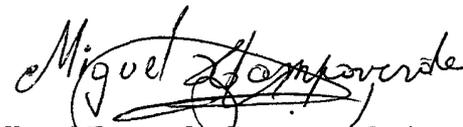

Franklin Gerardo Castillo Altamirano.
SOCIO
0000009

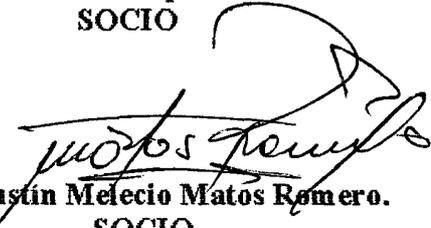

Francisco Diamantides Moreira Rodríguez.
SOCIO


Alfonso Alejandro Valencia Quiñónez.
SOCIO

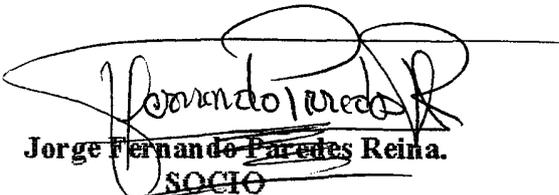

Bentura Tomacito Cuellar Valverde.
SOCIO


Nelson Enriquez Zambrano.
SOCIO

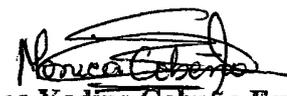

Miguel Estuardo Campoverde Armijos.
SOCIO


Agustín Melecio Matos Romero.
SOCIO


Sixto Vicente Ortiz Landázuri.
SOCIO


Jorge Fernando Paredes Reina.
SOCIO


Carolina Pilar Bone Cortez.
SOCIA


Mónica Yadira Cobeña Espinoza.
SOCIA


Walter Nereo Quiñónez Medina
GERENTE-SECRETARIO

Se otorgó ante mí; la TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FRONTENOR CIA. LTDA., que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a diecisiete de abril del dos mil trece.-



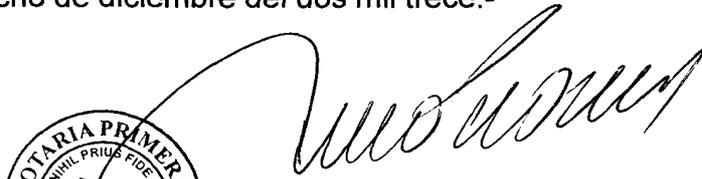
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZÓN: Mediante resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.13.006134, dictada por el doctor José Eduardo Romero Ayala, Director Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales (E) el dieciséis ~~000010~~ 000010 diciembre del dos mil trece, se aprueba la transformación de la compañía FRONTENOR CIA. LTDA., en sociedad anónima FRONTENOR S.A. y la adopción de nuevo estatuto social de la mencionada compañía.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, por la cual se aprueba la transformación de la mencionada compañía, otorgadas en esta Notaria el diecisiete de abril del dos mil trece y protocolización del veintidós de agosto del dos mil trece, respectivamente.- Quito, a dieciocho de diciembre del dos mil trece.-





DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito



RAZON.- Dra. CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO, NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CANTÓN DE ESMERALDAS, de 0000011 conformidad con lo que dispone la Ley Notarial, Mediante resolución N°SC.IJ.DJCPTE.Q.13006134, dictada por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Director Jurídico del Concurso Preventivo y Tramites Especiales (E) el dieciséis de diciembre del dos mil trece, se aprueba la transformación de la compañía FRONTENOR CIA LTDA. En sociedad anónima FRONTENOR S.A. y la adopción de nuevo estatuto social de la mencionada compañía. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, por la cual se aprueba la transformación de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaria el 09 de Abril de 1999, en fe de ello, yo la Notaria firmo, de todo lo cual Dox y Res.

[Firma manuscrita]
 AMB. CARLOTA KATHERINE BARRIO ROMO
 NOTARIA PÚBLICA QUINTA
 DEL CANTÓN ESMERALDAS

Esmeraldas, 18 de Febrero del año 2014

Dra. Carlota Katherine Barrios Romo
 NOTARIA PÚBLICA QUINTA
 DEL CANTON ESMERALDAS

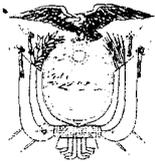


RAZON: REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON SAN LORENZO.- Que con fecha 19 de Febrero del 2014, bajo Registro N° 004 y Repertorio N° 01 del libro de Registro Mercantil, queda inscrita la *Protocolización de Transformación de Compañía limitada*, se aprueba la transformación de la Compañía **FRONTENOR CIA. LTDA**, en Sociedad anónimo **FRONTENOR S.A.** y la adopción de nuevo estatuto social de la mencionada compañía, dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución N° **SC.II.DJCPT.E.Q.13.006134**, en su Artículo Segundo, dictada por el Dr. **JOSE EDUARDO ROMERO AYALA**, Director Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, el 16 de Diciembre del 2013.

0000012

Ab. Edwin Richard Cuero Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN LORENZO





Tc 137246

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P11891



PROTOCOLIZACION

0000022

RESOLUCIONES

OTORGADO POR

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



A FAVOR DE

FRONTENOR CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, 22 de Agosto del 2013

(Dí 2 Copias)

2013-08-22

PA



BORJA - BORJA

ABOGADOS

DR. FREDDY GUSTAVO BORJA BORJA

ESTABLECIDO EN 1990

ANTONIO ANTE OE3-57 ENTRE
VARGAS Y PJE. SAN LUIS

EDIF. SALVADOR JACOME OF. 101 E-mail: Fregusbor@mail.colabpi.pro.ec

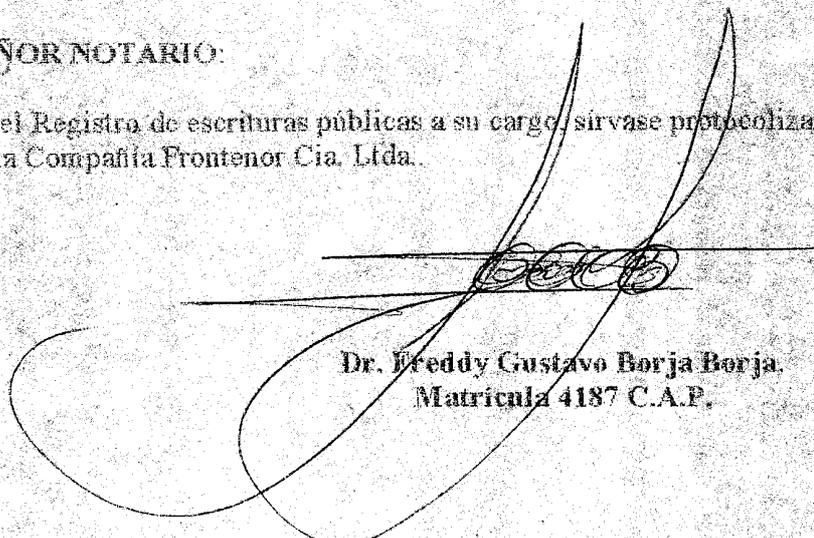
TELEF. Ofc. 2 285 292 / 2 958 471

CEL: 09-7-284844 Dom.: 3-201-445

QUITO- ECUADOR

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase protocolizar las siguientes resoluciones de la Compañía Frontenor Cia. Ltda.



Dr. Freddy Gustavo Borja Borja
Matricula 4187 C.A.P.

M



**RESOLUCIÓN No. 001-RE-008-2012-ANT
REFORMA DE ESTATUTO**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000023

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. 14229-AC-ANT-2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, los representantes de la COMPAÑÍA "**FRONTENOR CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA "**FRONTENOR CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 01.Q.IJ.01 de fecha 12 de abril del 2001, por la Intendencia de Compañías de Quito.

Que, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la COMPAÑÍA "**FRONTENOR CÍA. LTDA.**", mediante acta de fecha 04 de julio de 2011, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 2647-DJ-ANT-2012 de fecha 19 de noviembre de 2012 e Informe No. 1414-DAJ-008-RE-2012-ANT del 08 de noviembre de 2012, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "**FRONTENOR CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas.

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ GARCÍA
SECTOR LA PULIDA, TENENPO
QUITO - ECUADOR
WWW.ENT.SOB.ES



RESOLUCIÓN No. 001-RE-008-2012-ANT
"FRONTENOR CÍA. LTDA."

17 DIC 2012

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de este
Organismo

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que la COMPAÑÍA "FRONTENOR CÍA. LTDA.", con domicilio en el cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, REFORME SU ESTATUTO de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO PRIMERO): DENOMINACIÓN.-

"La Compañía que se constituye llevará el nombre de FRONTENOR CÍA. LTDA."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO PRIMERO): DENOMINACIÓN.-

"La Compañía se denominará FRONTENOR S.A. y durará (...)."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO PRIMERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO PRIMERO).-DENOMINACIÓN.-

"La Compañía se denominará FRONTENOR S.A."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULZADA, PEREXPO
QUITO - ECUADOR
www.ant.cob.es

RESOLUCIÓN No. 001-RE-008-2012-ANT
"FRONTENOR CÍA. LTDA."

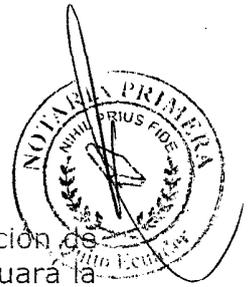


Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

17 DIC 2012



"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones."

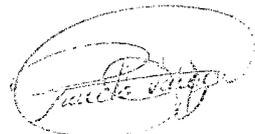
0000024

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "FRONTENOR CÍA. LTDA."

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 14 días del mes de diciembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero.
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: Rocío Carrera.

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA FULIDA, PEREPEO
QUITO - ECUADOR
WWW.ANT.GOB.EC



RESOLUCIÓN No. 001-RE-008-2012-ANT
"FRONTENOR CÍA. LTDA."

17 DIC 2012

Agencia Nacional de Transito
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo

RESOLUCION No. 002-DE-R.RE-008-ANT-2013
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.ANT-AC-2013-13120, de fecha 14 de mayo de 2013, la Compañía "FRONTENOR CÍA. LTDA.", domiciliada en el cantón SAN LORENZO, provincia de ESMERALDAS, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución No 001-RE-008-2012-ANT, suscrita el 14 de diciembre de 2012.

Que, el doctor Freddy Gustavo Borja Borja Abogado de la Compañía "FRONTENOR CÍA. LTDA." Solicita la rectificación de la resolución No 001-RE-008-2012-ANT, suscrita el 14 de diciembre de 2012.

Que, el error identificado en la resolución No 001-RE-008-2012-ANT, suscrita el 14 de diciembre de 2012, es generado por un error de digitación al momento de elaborar la resolución.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega, al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la resolución de Reforma de Estatutos No. 001-RE-008-2012-ANT, suscrita el 14 de diciembre de 2012, relacionada con la Compañía "FRONTENOR CÍA. LTDA.", domiciliada en el cantón SAN LORENZO, provincia de ESMERALDAS, haciéndose constar lo siguiente:

❖ **DICE:**

Que, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la COMPAÑÍA "FRONTENOR CÍA. LTDA.", mediante acta de fecha 04 de julio de 2011, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

❖ **DEBE DECIR:**

Que, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la COMPAÑÍA "FRONTENOR CÍA. LTDA.", mediante acta de fecha 04 de julio de 2011, aprueba la transformación de la compañía, siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías.

❖ **DICE:**

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

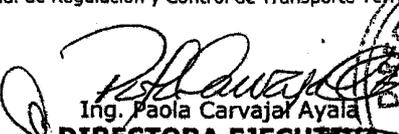
❖ **DEBE DECIR:**

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

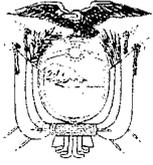
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil trece, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

LO CERTIFICO:


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA


Ab. Walter Andrés Jiménez
SECRETARIO GENERAL



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1

--ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Freddy Gustavo Borja Borja, en esta fecha y en cuatro fojas útiles, yo, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón a mi cargo, la resoluciones, que antecede.- Quito, a veintidós de agosto del dos mil trece.-

0000025

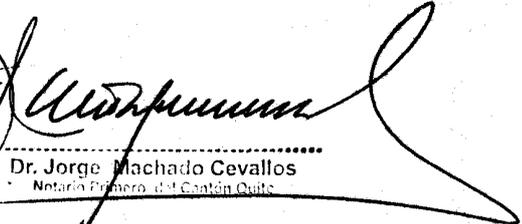


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



- fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí ; y, en fe de ello la confiero al Doctor FREDDY BORJA portador de la cédula de ciudadanía número 1709564536, en la que consta LAS RESOLUCIONES otorgadas por LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL a favor de FRONTENOR CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada, en Quito, a nueve de diciembre del dos mil trece.




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZÓN: Mediante resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.13.006134, dictada por el doctor José Eduardo Romero Ayala, Director Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales (E) el dieciséis de diciembre del dos mil trece, se aprueba la transformación de la compañía FRONTENOR CIA. LTDA., en sociedad anónima FRONTENOR S.A. y la adopción de nuevo estatuto social de la mencionada compañía.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, por la cual se aprueba la transformación de la mencionada compañía, otorgadas en esta Notaria el diecisiete de abril del dos mil trece y protocolización del veintidós de agosto del dos mil trece, respectivamente.- Quito, a dieciocho de diciembre del dos mil trece.-

0000026



[Handwritten Signature]
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito



Febrero 19 del 2014
En esta fecha quedó inscrita
la Escritura que antecede bajo
el Repertorio N°. 001 y Registro
004. Cuantra \$... Lo Certifico.

000027

Ab. Edwin Richard Cuero Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN LORENZO

